CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. Señora Juez, memorial del pagador informando la inefectividad de la medida cautelar decretada.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	498
RADICADO:	2013-00075
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA:	LUIS CARLOS OSORIO LÓPEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio DNO-2022-08-2832 procedente de BANCO PICHINCHA informando acerca de la inefectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 81
de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 12 de agosto de 2022.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. Señora Juez, memorial del pagador informando la inefectividad de la medida cautelar decretada.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	500
RADICADO:	2015-00052-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA:	BLANCA LUZ PENAGOS TAMAYO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio DNO-2022-2751 procedente de BANCO PICHINCHA informando acerca de la inefectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 81
de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 12 de agosto de 2022.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de emplazamiento. Sírvase disponer. Belalcázar, Caldas, 11 de agosto de 2022.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS
Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto. NO. 504
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JHON JAIRO MUÑOZ
RADICADO: 170884089001-2020-00056-00

Visto el informe secretarial que antecede, De otro lado, el despacho accede a la solicitud de emplazamiento del señor JHON JAIRO MUÑOZ.

Dicho emplazamiento se surtirá conforme lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que reza:

> "***ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal.*** *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

Efectuada la publicación, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 81
de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas,12 de agosto de 2022.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS

E M P L A Z A A:

La persona que más adelante se identifica, para que comparezca a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del auto de fecha 6 de julio de 2020 que libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso que seguidamente se relaciona y que ha sido propuesto en su contra:

PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **170884089001-2020-00056-00**
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT: **800.037.800-8**
DEMANDADO: **JHON JAIRO MUÑOZ**
C.C: **75.158.127**
PERSONAS EMPLAZADAS: **JHON JAIRO MUÑOZ**
C.C: **75.158.127**

Se advierte a las personas emplazadas que, de no comparecer, se les designará curador ad–litem, con quien se surtirá la notificación de conformidad con lo expuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Agosto, 11 de agosto de 2022. Paso a despacho de la señora Juez informando que, la identificación del proceso en el auto N 477 dictado dentro del presente asunto el día 8 del presente mes y año, es errada. Sírvase proveer.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar Caldas, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes: LUS MARINA AGUDELO CAICEDO
Demandados: FABIO GIRALDO AGUIRRE y OTROS como HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA DE JESÚS AGUIRRE DE GIRALDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA y PERSONAS INDETERMINADAS
Citado: BANCO DAVIVIENDAS.A.
Radicación: 170884089001-2021-00149-00
Auto N°: 502

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que estamos frente a un error de cambio de palabra, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo dicho en precedencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

RESUELVE

Corregir el auto N° 477 del 8 de agosto de 2022, el cual en su encabezado, quedará así:

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes: LUS MARINA AGUDELO CAICEDO
Demandados: FABIO GIRALDO AGUIRRE y OTROS como HEREDEROS DETERMINADOS DE ANA DE JESÚS AGUIRRE DE GIRALDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA y PERSONAS INDETERMINADAS
Citado: BANCO DAVIVIENDAS.A.
Radicación: 170884089001-2021-00149-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 80
de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 12 de agosto de 2022.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. Señora Juez, con oficios de las diferentes entidades bancarias dando respuesta al oficio No. 311/2022.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	503
RADICADO:	2022-00092
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AGROPEBEL
DEMANDADA:	NELSON HENAO GIRALDO

Vista la constancia secretarial, se ordena agregar al expediente los oficios procedentes de Coltefinanciera, Finandina, Banco Caja Social, GNB SUDAMERIS, dando respuesta al oficio 311 de fecha 25 de julio 2022. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

De otro lado, se REQUIERE a la parte actora para que logre la notificación de la parte ejecutada en los términos de la ley 2213 de 2022, en un término de 30 días. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 81
de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 12 de agosto de 2022.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva, con solicitud de corrección del auto que accedió a retiro de la demanda. Belalcázar, Caldas, 11 de agosto de 2022.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS
Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	411
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CHEC
Demandado:	SILVIO LÓPEZ
Radicado:	17088408900122000 26-00

En el presente proceso de Ejecutivo, se solicita se corrija el auto que libró mandamiento de pago, pues se verificaun *lapsus calami* al momento de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, indicando como nombre de demandado JESÚS MARÍA CÓRDOBA NIAZA cuando en realidad es el señor SILVIO LÓPEZ.

Por lo anterior, encuentra esta servidora judicial más que procedente disponerse a la corrección de dicho error.

En este sentido, el artículo 286 del Código General del Proceso, reza a la letra:

> ***"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.*** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".* (Subrayado por fuera del texto original).

En este sentido, se corregirá los valores anteriormente señalados.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 25 de julio de 2022, en los siguientes términos:

> *"**ORDENAR** el **LEVANTAMIENTO** de la **MEDIDA CAUTELAR** de embargo y retención de los dineros que JESÚS MARÍA CÓRDOBA NIAZA, tenga depositados tanto en cuentas de ahorros como corrientes, y demás productos a saber CDT, títulos de capitalización, fiducias y similares que posean, en las entidades financieras: DAVIVIENDA, BBVA, BSCS, BOGOTÁ, COLPATRIA. Por secretaría líbrese y remítase el oficio correspondiente."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 81 de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 12 de agosto de 2022.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. Señora Juez, memorial del pagador informando la inefectividad de la medida cautelar decretada.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	497
RADICADO:	2012-00061
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA:	ANA LUCÍA SEPÚLVEDA AGUDELO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el oficio DNO-2022-2833 procedente de BANCO PICHINCHA informando acerca de la inefectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 81
de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 12 de agosto de 2022.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
SECRETARIA